

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00785-00
DEMANDANTE: LEONOR ROBAYO DE POVEDA Y OTRA
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES; la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO- y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA-
M. DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

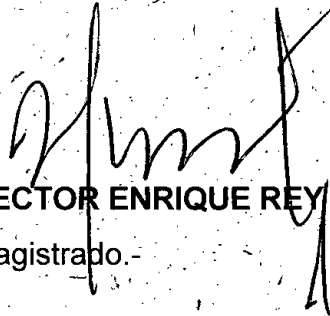
Téngase como demandadas en el presente proceso a las empresas MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA., con la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribió el contrato de exploración y producción de hidrocarburos No. 009 de 2012 LLanos 69 y SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE, empresa que presentó demanda de imposición de servidumbre petrolera ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Medina (Cund.) y de Cumaral (Meta), en consecuencia, **NOTIFIQUESELES** personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, a través de sus Representantes Legales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.¹.

Igualmente, córrasele traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por

¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

el 612 del C.G.P., para tal efecto se tendrá en cuenta la copia de la demanda que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-